

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimiento 2016, en el que se incluye el Reglamentos de Rotary International, y en este el Artículo: 16.040, “Conferencia de distrito y reunión para tratar la legislación del distrito”, se convoca a la reunión para dar cumplimiento a dicho normatividad, publicándose la Presente Convocatoria al tenor de lo siguiente:

Se llevará a cabo la Reunión para tratar la legislación del Distrito 4100 el día jueves 27 de abril del 2017, Salón Reservado- Restaurante Puesta del sol en Hotel Playa Bonita, a partir de las 16:00 horas, en de Puerto Peñasco, Sonora, sede de la conferencia del distrito 4100, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Canje de Boleta de Votación y declaración del quórum legal.
2. Lectura y seguimiento del acta de la reunión anterior
3. Presentación de los Estados Financieros del Distrito 4100, del Periodo Rotario del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, por parte del PGD Juan Rafael Flores López.
4. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito 4100 para el Periodo Rotario del 1 de Julio de 2017 al 30 de junio del 2018, por parte del GDE Ramón López Juvera.
5. Asuntos presentados por los electores
6. Clausura de la Asamblea.

A t e n t a m e n t e

Juan Miguel Lardín Salle
GOBERNADOR 2016 – 2017

Notas:

1. Todo asunto que se presente en la reunión se sugiere que sea publicado a los clubes antes del 22 de abril para que sea de conocimiento previo y se agilice su análisis y decisión.
2. Los asuntos que presenten los electores se solicitan que sean registrados a más tardar el 22 de abril con el secretario de la reunión:
Leticia Jaquez de campa, Email: lety92003@yahoo.com Cel: 653 849 5588
3. Se adjunta Artículo 16 del Manual de Procedimientos 2016 para pronta consulta.

Anexo

Manual de Procedimientos 2016

16.040. *Conferencia de distrito y reunión para tratar la legislación del distrito.*

16.040.1. *Lugar y fecha.*

Deberá celebrarse anualmente una conferencia de los rotarios de cada distrito en un lugar, fecha y hora aceptables para el gobernador y los presidentes de la mayoría de los clubes del distrito. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las de la Asamblea distrital de capacitación, la Asamblea Internacional ni la Convención Internacional. La Directiva podrá autorizar a dos o más distritos para que celebren sus conferencias conjuntamente. Además, cada distrito podrá celebrar una reunión para tratar su legislación en el lugar y fecha que determine el gobernador siempre que todos los clubes del distrito sean notificados con 21 días de antelación.

Nota: En algunos países de habla hispana se usa el término Congreso distrital en vez de Conferencia de distrito.

16.040.2. *Selección de la sede.*

Cuando un distrito haya seleccionado al gobernador propuesto y se haya certificado su selección ante el secretario general, se podrá planificar con antelación la conferencia de dicho distrito correspondiente al año en que el gobernador propuesto desempeñe el cargo de gobernador. La selección de la sede deberá ser aprobada por el gobernador propuesto y por la mayoría de los presidentes de los clubes del distrito en ejercicio. Con la aprobación de la Directiva, un distrito podrá también seleccionar la sede de la Conferencia de distrito para el año en que el gobernador propuesto ejerza el cargo de gobernador, mediante el voto del gobernador propuesto y de la mayoría de aquellas personas que desempeñarán la presidencia de los clubes durante el mismo año. Cuando determinado club no hubiera seleccionado a su futuro presidente, el presidente en ejercicio de dicho club emitirá su voto sobre la selección de la sede de la conferencia.

16.040.3. *Decisiones adoptadas por la Conferencia y la reunión para tratar la legislación del distrito.*

En la Conferencia de distrito y la reunión para tratar la legislación del distrito se podrán aprobar recomendaciones sobre asuntos de importancia para el propio distrito, siempre que las mismas no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento de RI*, y estén en armonía con el espíritu y los principios de Rotary. En toda Conferencia de distrito y la reunión para tratar la legislación del distrito se analizarán los asuntos que la Directiva le presente y se decidirá sobre los mismos, pudiendo, además, adoptar resoluciones sobre ellos.

16.040.4. *Secretario de la conferencia.*

El gobernador nombrará al secretario de la conferencia, previa consulta con el presidente del club anfitrión. El secretario de la conferencia deberá colaborar con el gobernador en la preparación de los planes para la conferencia y en la redacción de las actas de la misma.

16.040.5. *Informe sobre la conferencia.*

El gobernador o la persona que haya presidido la conferencia, conjuntamente con el secretario de la misma, deberá preparar un informe escrito de todos los actos de la conferencia, dentro de un plazo de 30 días desde la clausura de la misma. Deberán, además, enviar tres copias del mencionado informe al secretario general y una copia al secretario de cada club del distrito.

16.050. *Votación en la conferencia y en la reunión para tratar la legislación del distrito.*

16.050.1. *Electores.*

Cada club del distrito deberá seleccionar, certificar y enviar a la Conferencia de distrito y a la reunión para tratar la legislación del distrito (si corresponde) al menos a un elector. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número, lo cual significa que un club con un máximo de 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Los electores deberán ser socios del club que representan y deberán estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar la legislación del distrito para poder emitir su voto.

16.050.2. *Procedimientos para la votación en la conferencia y la reunión para tratar la legislación del distrito.* }

Todo socio de un club del distrito al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con Rotary y que esté presente en la Conferencia de distrito o la reunión para tratar la legislación del distrito tendrá derecho a emitir un voto en todos los asuntos que se sometan a votación en tal conferencia o reunión, excepto aquellos que se relacionen con la selección del gobernador propuesto, la elección de un miembro titular o un miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador, la elección del representante de los clubes del distrito ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones y su suplente y la cuantía de la cuota per cápita distrital. No obstante, todo elector tendrá el derecho de solicitar que se someta a votación cualquier asunto presentado a la conferencia o la reunión para tratar la legislación del distrito. En tales casos, sólo los electores tendrán derecho a voto. Cuando se proceda a la votación de un gobernador propuesto, la elección de un miembro titular y miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la adopción de la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador o la elección del representante de los clubes del distrito y su suplente ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones, los electores de un club que cuente con más de un voto deberán emitir todos sus votos por un mismo candidato o propuesta. En las votaciones mediante papeleta transferible única, cuando haya tres o más candidatos, los electores de un club que cuente con más de un voto deberán emitir todos sus votos por los mismos candidatos y en el mismo orden de preferencia.

16.050.3. *Apoderados.*

El club podrá designar un apoderado para representar a un elector o electores ausentes. Para ello, dicho club deberá obtener el consentimiento del gobernador a fin de poder autorizar al apoderado. El apoderado podrá ser socio del propio club o de cualquier otro club del mismo distrito. La designación del apoderado deberá ser certificada por el presidente y el secretario del club. El apoderado estará autorizado para votar en nombre del elector ausente, además de emitir cualquier otro voto al que el apoderado tenga derecho.